



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2020 18:17:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 15 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000316-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000568-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000233-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000338-2020-DDC LAM/MC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, recaída en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 004353-2020-DGPA/MC, de fecha 01 de octubre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000568-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000233-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 15 de octubre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillilí;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chillilí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenadas de referencia:** 629251.5137E; 9292429.2691N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO CHILLILÍ					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2-3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3-4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4-5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5-6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6-7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7-8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8-9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9-10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10-11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11-12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12-13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13-14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14-15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15-16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16-17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17-18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18-19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19-20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20-21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21-22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
22	22-23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23-24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24-25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25-26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

26	26-27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27-28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28-29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29-30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30-31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		

Área: 454,789.81 m² (45.4789 ha.);
Perímetro: 2,876.29 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000568-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico Chillí, así como el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y señalización que indique su carácter intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000568-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000233-2020-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2020 12:05:52 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 15 de Octubre del 2020

INFORME N° 000233-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remito expediente técnico para solicitar protección provisional del MAP Chilili, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000568-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000152-2020-SD PCICI-LGA/MC, de fecha 27 de septiembre de 2020, el Arql. Luis Martín Gómez Acosta, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000338-2020-DDC LAM/MC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, recaída en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 004353-2020-DGPA/MC, de fecha 01 de octubre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000568-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de octubre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, en la que se concluye que la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. De acuerdo con lo señalado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, mediante Resolución Directoral Nacional 615/INC del 11 de agosto del 2004, rectificado con Resolución Directoral Nacional 386/INC del 23 de marzo de 2005, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Chillí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; no obstante, el monumento arqueológico no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.
- 3.3. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chillí viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Excavación y remoción de suelos: Se pudo constatar que se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N. (Imagen 03 - 04)

Arrojo de desmonte y basura: Se observó y registró la acumulación de desmonte y basura en un área aproximada de 200 m², dentro del polígono intangible, presumiblemente realizado por habitantes de los caseríos aledaños al Sitio Arqueológico La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629007.00E – 9292175.00N. (Imagen 05-06)

Excavaciones clandestinas (Huaqueo): Se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológicos muebles y la afectación del MAP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N. (Imagen 07-08)

Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales: Durante la inspección ocular conjunta, se registró expansión agrícola en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del MAP Chillí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N. (Imagen 09-10).

Trocha carrozable: Existe una trocha carrozable que atraviesa el Sitio arqueológico Chillí, muy usada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC (Imagen 11).

- 3.6. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, comunicación a los responsables de la afectación para evitar que sigan trabajando en la zona, así como colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad; siendo oportuno precisar que la primera medida propuesta debe implicar la paralización de toda acción antrópica que suponga afectación al sitio arqueológico.
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000568-2020-DSFL/MC y N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí ubicado en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2020 23:46:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 14 de Octubre del 2020

INFORME N° 000568-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : **REMITO EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP CHILILI, UBICADO
EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

Referencia : INFORME N° 000129-2020-DSFL/MC (14OCT2020)
PROVEIDO N° 003388-2020-DSFL/MC (01OCT2020)
MEMORANDO N° 000338-2020-DDC LAM/MC del 01.10.2020

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Sitio arqueológico Chililí, ubicado en el Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Al respecto, la solicitud de declaración provisional para el Sitio Arqueológico Chililí, cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Área:** 454,789.81 m² (45.4789 ha)
- **Perímetro:** 2,876.29 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 629251.5137/ N 9292429.2691

SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2 - 3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3 - 4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4 - 5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

5	5 - 6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6 - 7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7 - 8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8 - 9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9 - 10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10 - 11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11 - 12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12 - 13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13 - 14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14 - 15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15 - 16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16 - 17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17 - 18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18 - 19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19 - 20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20 - 21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21 - 22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
22	22 - 23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23 - 24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24 - 25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25 - 26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
26	26 - 27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27 - 28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28 - 29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29 - 30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30 - 31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Octubre del 2020

INFORME N° 000129-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP CHILILI, UBICADO
EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° 003388-2020-DSFL/MC (01OCT2020)
MEMORANDO N° 000338-2020-DDC LAM/MC del 01.10.2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Chililí, ubicado en el Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000152-2020-SD PCICI-LGA/MC del 27.09.2020 se remite el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MCLIB/MC del 17.09.2020 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Chililí.

Mediante Memorando N° 000338-2020-DDC LAM/MC del 01.10.2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Luis Martin Gomez, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico Chililí, está formado por montículos y estructuras de adobe. En superficie se observa abundante fragmentería cerámica asociada al estilo alfarero del periodo Intermedio Tardío (850 dc. – 1470 dc), aun no se han realizado investigaciones exhaustivas.

Rogger Ravines y Alejandro Matos (1983, pp. 64), lo reportaron en el célebre: Inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú, Zona Norte (Primera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

aproximación), dentro de la hoja 13 D- Jayanca, con el nombre de Chilile y con la categoría: estructuras de adobe.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MCLIB/MC, del Lic. Luis Martin Gomez Acosta, se reportan varios puntos de afectación,

Afectación 1: Excavación y remoción de suelos: Se pudo constatar que se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N.

Afectación 2: Arrojo de desmonte y basura: Se observó y registró la acumulación de desmonte y basura en un área aproximada de 200 m², dentro del polígono intangible, presumiblemente realizado por habitantes de los caseríos aledaños al Sitio Arqueológico La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629007.00E – 9292175.00N.

Afectación 3: Excavaciones clandestinas (Huaqueo): Se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológico muebles y la afectación del MAP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N.

Afectación 4: Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales: Durante la inspección ocular conjunta, se registró expansión agrícola en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del MAP Chililí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N.

Afectación 5: Trocha carrozable: Existe una trocha carrozable que atraviesa el Sitio arqueológico Chililí, muy usada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MCLIB/MC, existen una serie de afectaciones que han afectado en gran medida el monumento.

Se informa además que los pobladores del AAHH. Señor de la Misericordia tienen conocimiento de la presencia del monumento, y son los que se encuentran afectando contantemente el área arqueológica.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

deterioro total o parcial de dicho bien cultural. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MCLIB/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Chillí", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 454,789.81 m² (45.4789 ha)
- **Perímetro:** 2,876.29 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 629251.5137/ N 9292429.2691

SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2 - 3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3 - 4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4 - 5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5 - 6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6 - 7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7 - 8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8 - 9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9 - 10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10 - 11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11 - 12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12 - 13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13 - 14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14 - 15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15 - 16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16 - 17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17 - 18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18 - 19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19 - 20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20 - 21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21 - 22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
22	22 - 23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23 - 24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24 - 25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25 - 26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

26	26 - 27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27 - 28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28 - 29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29 - 30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30 - 31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 05-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:00 a.m.
	17	9	2020	HORA DE CULMINACIÓN	12:30 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Jayanca
Sector:	AAHH Señor de la Misericordia
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	629251.5137 E - 9292429.2691N
Acceso / vías:	Chiclayo - AA HH Señor de la Misericordia (Jayanca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por antigua panamericana norte hasta la ciudad de Jayanca, recorriendo 46 km; desde ahí, con dirección oeste, se continúa por una trocha carrozable recorriendo aproximadamente 4 km. hasta llegar al AAHH Señor de la Misericordia, donde se ubica el monumento arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura hecha con adobe, se registraron diversos montículos y estructuras de adobe.
1.2	Cerámica	X		Se ha registrado, en superficie, fragmentería cerámica asociada al periodo Intermedio Tardío. (850 dc. – 1470 dc),
1.3	Lítico		x	No se han realizado excavaciones
1.4	Óseo		x	No se han realizado excavaciones
1.5	Malacológico	X		Abundantes restos malacológicos en superficie, correspondiente a diversas especies.
1.6	Otros materiales de actividad humana		x	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Chillili, está formado por montículos y estructuras de adobe. En superficie se observa abundante fragmentería cerámica asociada al estilo alfarero del periodo Intermedio Tardío (850 dc. – 1470 dc), no se han realizado investigaciones exhaustivas en el MAP.</p> <p>Rogger Ravines y Alejandro Matos (1983, pp. 64), lo reportaron en el célebre: Inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú, Zona Norte (Primera aproximación), dentro de la hoja 13 D-Jayanca, con el nombre de Chillile y con la categoría: estructuras de adobe.</p> <p>Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.I.A. – 2014), aprobada mediante D.S Nº 003-2014-MC, el Monumentos Arqueológicos Prehispánicos El Cerrillo se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO, definidos como: "Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas".</p>


Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA Nº DG - 15109

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p><u>Excavación y remoción de suelos:</u> Se pudo constatar que se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m2, estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N. (Imagen 03 - 04)</p> <p><u>Arrojo de desmonte y basura:</u> Se observó y registró la acumulación de desmonte y basura en un área aproximada de 200 m2, dentro del polígono intangible, presumiblemente realizado por habitantes de los caseríos aledaños al Sitio Arqueológico La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629007.00E - 9292175.00N. (Imagen 05-06)</p> <p><u>Excavaciones clandestinas (Huaqueo):</u> Se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológico muebles y la afectación del MAP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E - 9292093.00N. (Imagen 07-08)</p> <p><u>Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales:</u> Durante la inspección ocular conjunta, se registró expansión agrícola en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del MAP Chillilí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E - 9292036.00 N. (Imagen 09-10).</p> <p><u>Trocha carrozable:</u> Existe una trocha carrozable que atraviesa el Sitio arqueológico Chillilí, muy usada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC (Imagen 11).</p>
Factores Naturales		X			

Ministerio de Cultura
Dirección Descentralizada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico Chillilí, conserva aproximadamente un 80% de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a las afectaciones descrita en el presente informe. La expansión agrícola, tando de empresas agroindustriales colindantes como las de la pequeña agricultura, ponen en peligro la integridad del sitio arqueológico Chillilí.

3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ. COORDENADAS UTM (WGS 84)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	89.33	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
P2	P2 - P3	120.96	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
P3	P3 - P4	94.5	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
P4	P4 - P5	102.84	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
P5	P5 - P6	38.99	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
P6	P6 - P7	81.37	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
P7	P7 - P8	87.74	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
P8	P8 - P9	97.06	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
P9	P9 - P10	56.89	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
P10	P10 - P11	133.02	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
P11	P11 - P12	51.24	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
P12	P12 - P13	34.25	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
P13	P13 - P14	36.92	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
P14	P14 - P15	55.55	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
P15	P15 - P16	36.68	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
P16	P16 - P17	135.2	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
P17	P17 - P18	67.76	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
P18	P18 - P19	35	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
P19	P19 - P20	81.47	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
P20	P20 - P21	100.73	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
P21	P21 - P22	74.54	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
P22	P22 - P23	53.28	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
P23	P23 - P24	103.87	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
P24	P24 - P25	234.33	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
P25	P25 - P26	132.75	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
P26	P26 - P27	91.43	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
P27	P27 - P28	76.81	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
P28	P28 - P29	124.66	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
P29	P29 - P30	97.49	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
P30	P30 - P31	94.61	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
P31	P31 - P32	75.45	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
P32	P32 - P33	68.18	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
P33	P33 - P1	111.39	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598

ÁREA (HECTÁREAS) = 454 789.81 m2 (45.479 ha)

PERÍMETRO = 2876.27 ml (2.876 km).

Nº de plano (de ser el caso):

P-27-MC-UENL-2015,WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los dirigentes del AAHH Señor de la Misericordia, para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

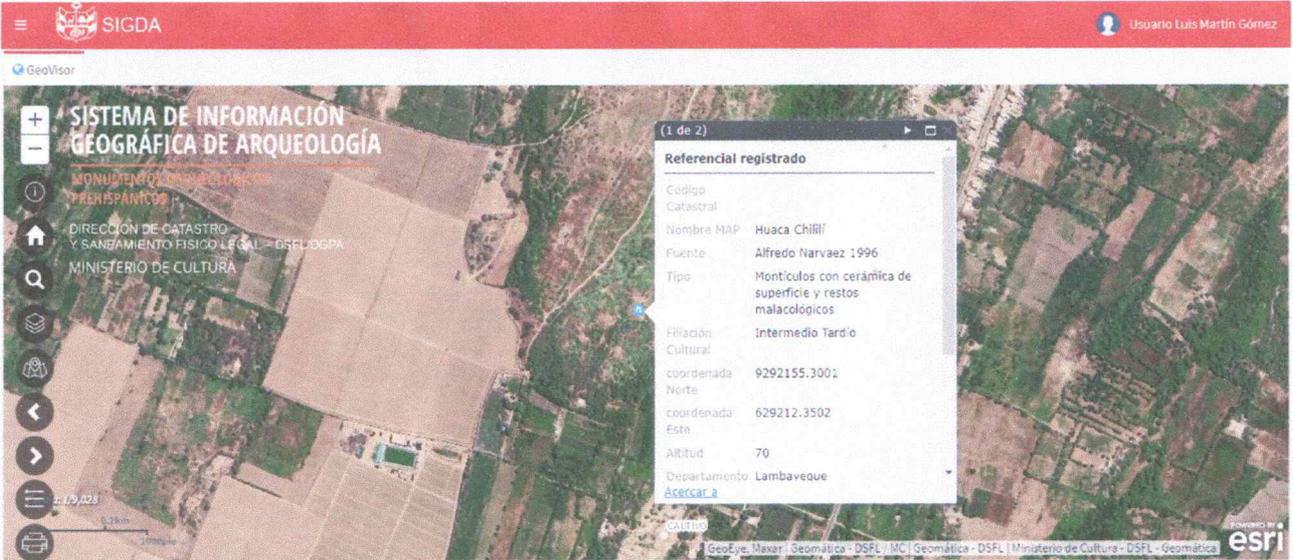


Imagen 01. Fotografía satelital tomada del SIGDA, mostrando el Centroide del sitio arqueológico Chililí.

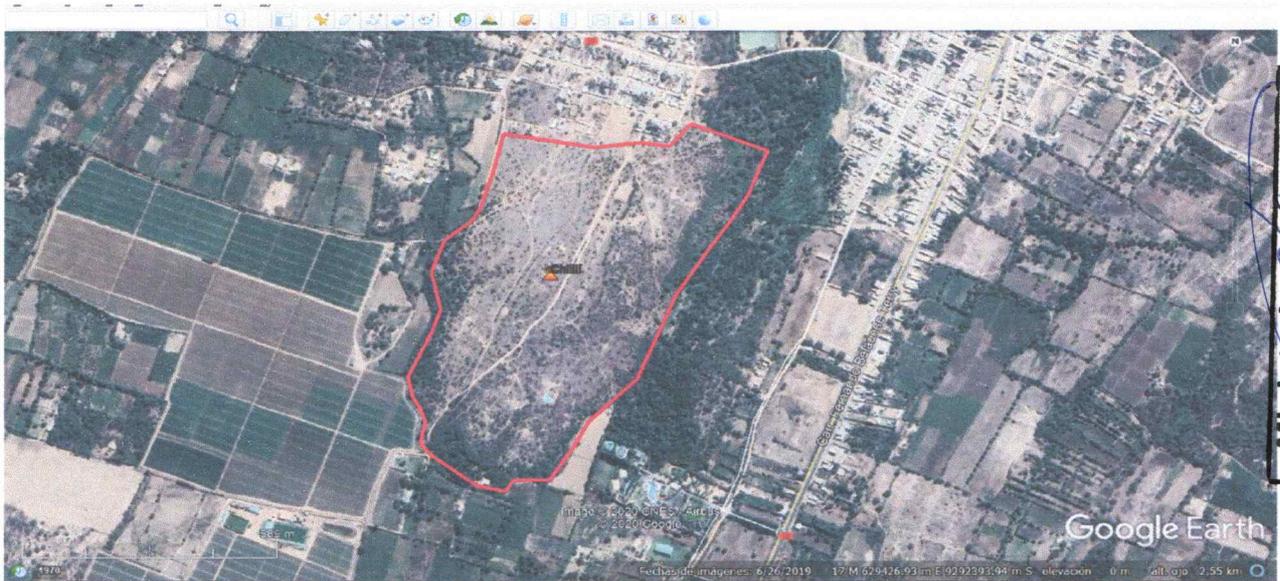


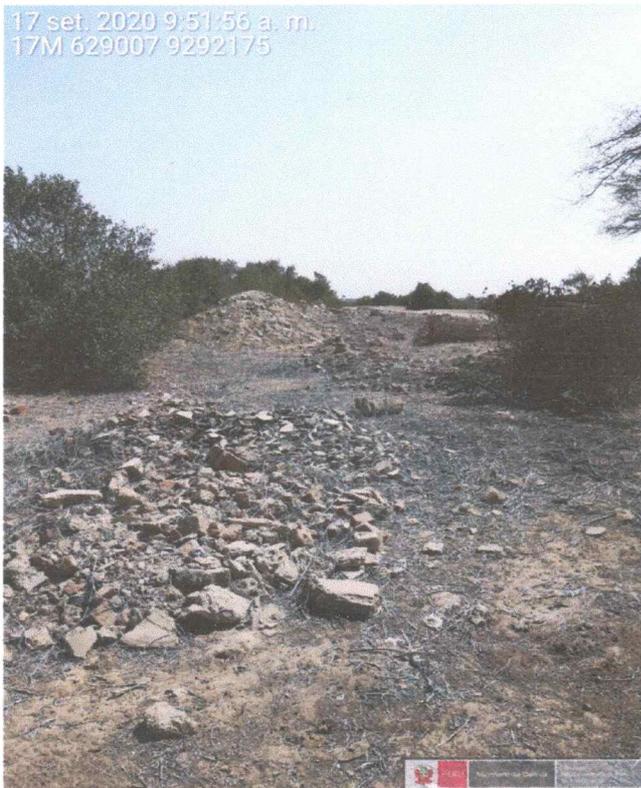
Imagen. Fotografía satelital tomada del software Google Earth (fecha de imagen satelital 26JUN2019), mostrando el sitio arqueológico Chililí.



Fotografía satelital mostrando las zonas afectadas dentro del polígono intangible del MAP Chililí. En línea verde, la trocha carrozable que atraviesa el área intangible.

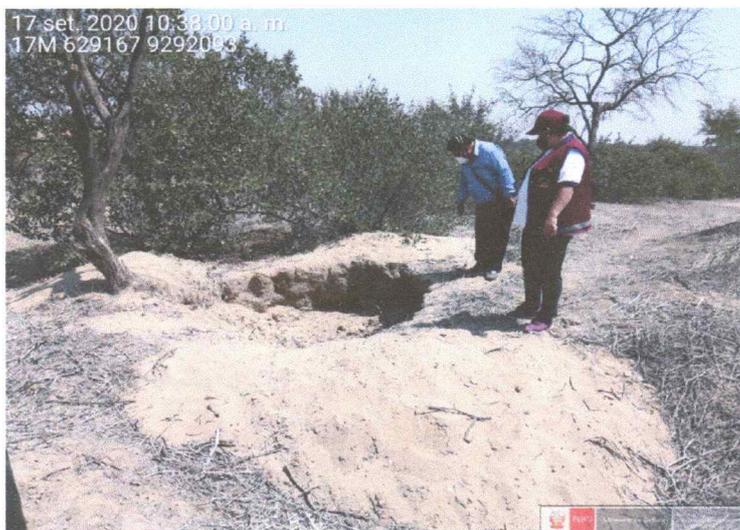


Fotografía del área excavada y removida dentro del polígono intangible del sitio arqueológico Chillili.



Fotografía del desmonte y acumulación de basura, dentro del polígono intangible del sitio arqueológico Chillili.

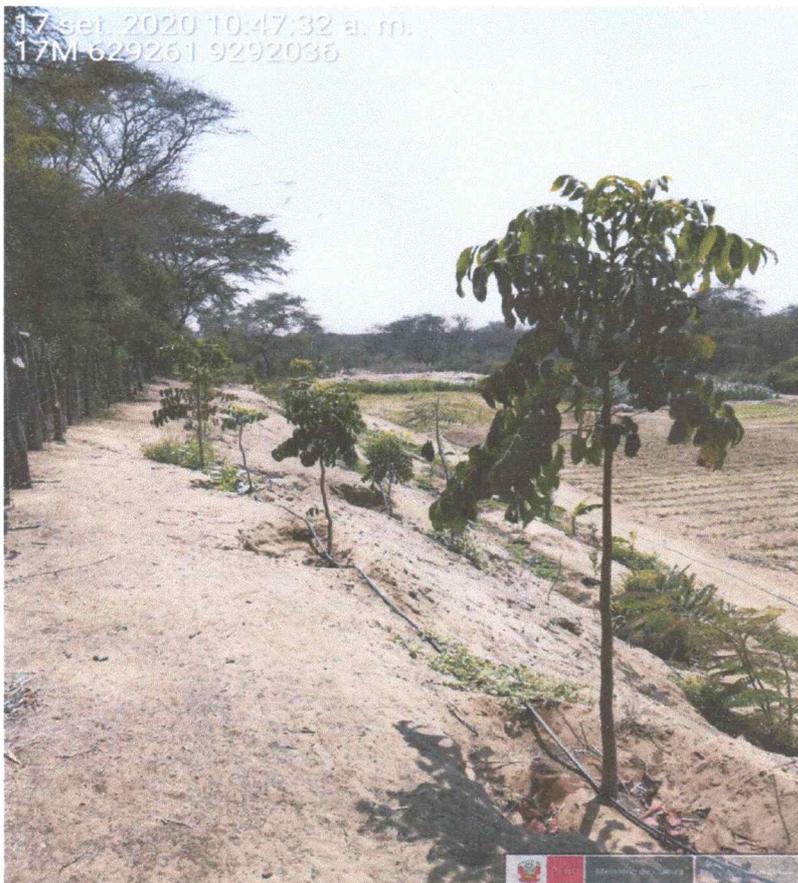
Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109



Fotografía mostrando pozos de huaqueo dentro del polígono del sitio arqueológico Chillili.



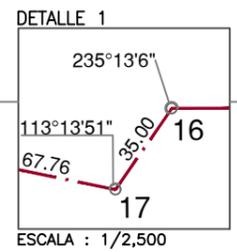
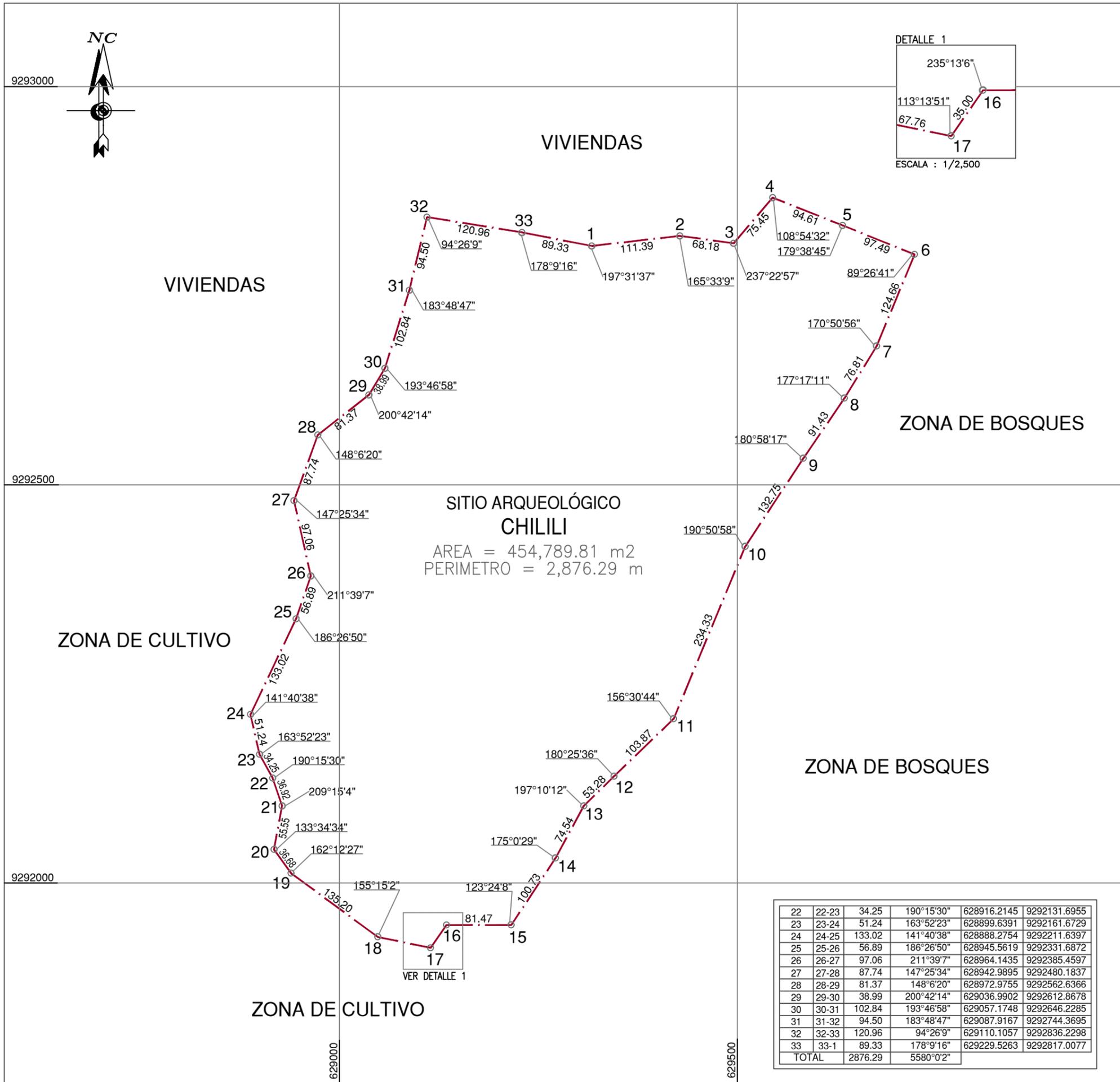
Fotografía mostrando expansión agrícola y sembrío de arbustos frutales dentro del polígono intangible del sitio arqueológico Chillili.



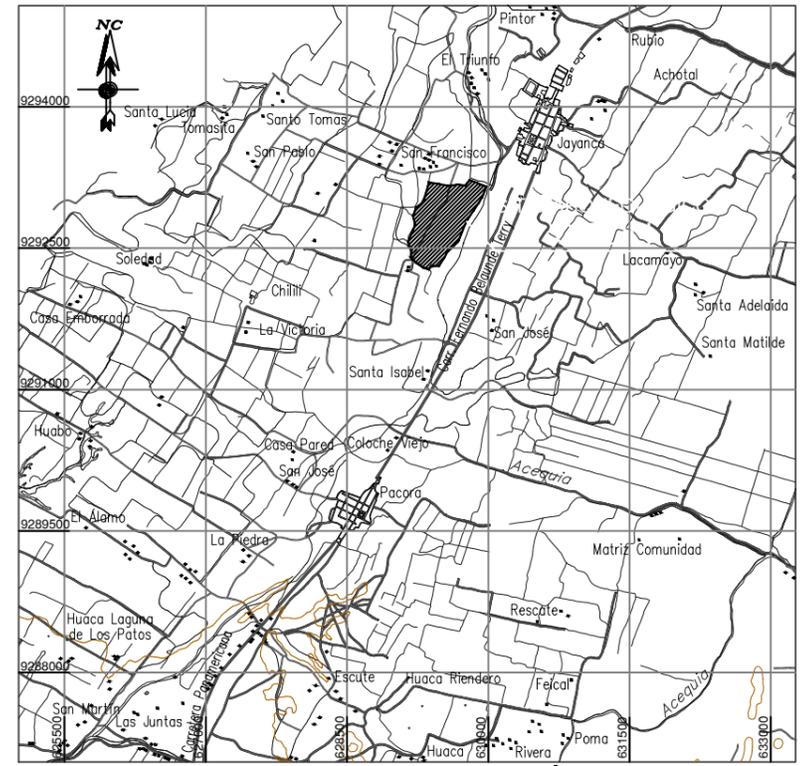
Fotografía mostrando expansión agrícola y sembrío de arbustos frutales dentro del polígono intangible del sitio arqueológico Chillili.


Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109



22	22-23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23-24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24-25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25-26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
26	26-27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27-28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28-29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29-30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30-31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		



LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILI

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2-3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3-4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4-5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5-6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6-7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7-8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8-9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9-10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10-11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11-12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12-13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13-14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14-15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15-16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16-17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17-18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18-19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19-20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20-21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21-22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILI					
Arq ^l Responsable:		Lic. Luis Martín Gomez Acosta			
Elaborado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre			
Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque	Distrito:	Jayanca
Coordenada de Referencia:		Área:		Perímetro:	2,876.29 m
Este (X): 629251.5137		454,789.81 m ² (45.4789 ha)		Escala:	1 / 5,000
Norte (Y): 9292429.2691				Zona:	17s
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84		
Fecha de elaboración:	Octubre 2020	Código de Plano:	PProv-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		